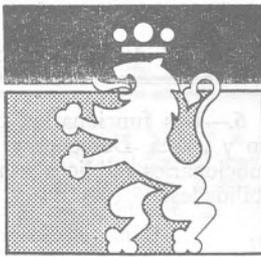


Rv. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 16 de Mayo de 1990

Núm. 110

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 5 de abril de 1990, aprobó las Bases Específicas para la provisión, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, de una plaza de CAPATAZ DE VIAS Y OBRAS, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1989, con sujeción a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—Regirán como bases de la presente convocatoria las aprobadas por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 26 de julio de 1989, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, núm. 10, de 13 de enero de 1990, y por extracto en el B. O. E. núm. 32, de 6 de febrero de 1990, además de las específicas que se contienen en esta convocatoria.

SEGUNDA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Capataz de Vías y Obras, clasificada en el Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Complemento de Destino 16 y demás complementos que correspondan al puesto que ocupe, para el Servicio de Vías y Obras Provinciales.

TERCERA.—Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes a esta plaza, los aspirantes deberán cumplir los requisitos que se establecen en la Base 3.^a de las Generales, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 10, de 13 de enero de 1990, en sus apartados a), b) d) y e) y estar en posesión del título de F.P. 1, Graduado Escolar o equivalente, o en condición de obtenerle a la fecha de la fi-

nalización del plazo de presentación de instancias, que será el de veinte días naturales siguientes a la publicación de estas bases específicas, por extracto, en el B. O. E. Además deberá estar en posesión del carnet de conducir tipo B, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentar la instancia, la documentación a la que se refiere la Base 4.^a de las Generales.

Asimismo deberán adjuntar todos los documentos, por original o fotocopia compulsada, acreditativos de los méritos que se aleguen y hayan de servir para la aplicación del correspondiente baremo.

CUARTA.—Derechos de examen: El importe será de 1.000 pesetas.

QUINTA.—Tribunal Calificador. Estará integrado por:

Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

—Un representante del profesorado oficial.

—El Director o Jefe del respectivo servicio, o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Diputación.

—Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

—Un Funcionario de carrera designado por la Corporación.

—Un Diputado o miembro designado por el Grupo de Gobierno.

—Un Diputado o miembro designado por la oposición.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

SEXTA.—Sistema de selección:

A.—Fase de oposición:

1) Primer ejercicio.

Primera parte. Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, a un tema elegido al azar por el Tribunal, mediante sorteo público, de los contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. En esta parte del ejercicio, cuya lectura por los opositores será pública, teniendo lugar el día y hora que señale el Tribunal, se valorarán, los conocimientos generales sobre el tema expuesto.

Segunda parte. Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico propuesto por el Tribunal relacionado con la especialidad, en un tiempo de tres horas. En esta parte se valorará el grado de conocimientos y la representación gráfica de la actividad desarrollados por el aspirante.

Ambas partes serán calificadas conjuntamente de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar la media de cinco puntos para superar este primer ejercicio.

2) Segundo ejercicio. Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el Anexo II de esta convocatoria.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar la media de cinco puntos para superar este segundo ejercicio.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencias notorias en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los mismos, y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

B.—Fase de concurso:

Se valorarán los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes, que hayan superado cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, de acuerdo con el baremo que a continuación se señala:

a) Haber prestado servicios en plaza análoga como funcionario en propiedad, contratado administrativo o laboral, computándose como máximo cinco años:

—En la Administración Provincial, por cada mes o fracción, 0,05 puntos.

—En las demás Administraciones Públicas, por cada mes o fracción, 0,03 puntos.

—En la empresa privada, en calidad de empleado, por cada mes o fracción, 0,01 punto.

b) Otros méritos que los interesados puedan alegar hasta un máximo de un punto.

c) Por cada título de F. P. 2 relacionado con alguna rama de la construcción, un punto por cada título, hasta un máximo de dos a considerar.

En cuanto a la valoración y calificación del conjunto de las pruebas selectivas y lo no previsto en estas Bases, se estará a lo que establezca la Base 8.^a de las Generales (BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 13-I-1990).

OCTAVA.—Programa que ha de regir en la Fase de Oposición según se señala en el apartado correspondiente de la base anterior.

Anexo I

La Constitución Española de 1978. Estructura y características. Principios Básicos. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.—La Organización territorial española. Principios generales. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3.—La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras entidades representativas.

Tema 4.—La Organización provincial. Competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 5.—La organización de los servicios de Vías y Obras dependientes de la Diputación Provincial.

Tema 6.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.

Anexo II

Tema 1.—Red de carreteras de la Diputación de León. Características.

Tema 2.—Conservación de carreteras provinciales. Sistema, organización, materiales y maquinaria necesaria.

Tema 3.—Servicios auxiliares de la carretera y su explotación. Permisos, denuncias, etc.

Tema 4.—Construcción de la explanación; maquinaria para su ejecución. Terraplenes.

Tema 5.—Construcción de firmes. Subbases, bases y pavimentos.

Tema 6.—Ligantes bituminosos. Características y ensayos a realizar.

Tema 7.—Riegos asfálticos. Riegos de imprimación. Riegos de adherencia. Tratamientos superficiales.

Tema 8.—Mezcla bituminosa en frío. Mezcla bituminosa en caliente. Lechadas asfálticas.

Tema 9.—Hormigones. Tipos de hormigón. Dosificaciones. Fabricación. Transporte. Puesta en obra, compactación y curado.

Tema 10.—Drenajes de la explanación. Drenajes subterráneos. Rellenos con material filtrante.

Tema 11.—Obras auxiliares de la carretera. Marcas viales. Señales de circulación.

NOVENA.—En cuanto a la normativa que ha de regir este proceso selectivo y en lo no previsto en estas Bases específicas y en las generales (BOLETIN OFICIAL de la provincia de León 13.01.90) se aplicará aquella a la que hace referencia las citadas bases generales en su base decimotercera, además de la Ley 30/84 en lo que sea aplicable.

DECIMA.—Las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de los Tribunales de selección, podrá ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En su consecuencia, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, como previo al contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expresa, y si no lo fuere, en el de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, o cualquier otro tipo que consideren conveniente.

León, 27 de abril de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4151

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en su sesión de fecha 5 de abril de 1990, aprobó las Bases para la selección por el sistema de Concurso, en régimen de contratación laboral, de personal para la provisión de dos puestos de trabajo, uno de Técnico Agrícola y el otro de Auxiliar Administrativo, con destino a la Oficina de Sahagún.

BASES

PRIMERA.—Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de Técnico Agrícola y otro de Auxiliar Administrativo, para la Oficina Comarcal de Sahagún, cuya selección y contratación corresponde a esta Diputación Provincial.

SEGUNDA.—Las personas seleccionadas para los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, serán contratados por la Excm. Diputación Provincial de León, en régimen de Contrato Laboral Temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2104/84, de 21 de noviembre, asignándoles una retribución anual, por todos los conceptos retributivos, incluso pagas extraordinarias, en función de las disponibilidades económicas existentes en presupuesto para estos puestos, y conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo Intercentros de la Diputación Provincial, para categoría igual o similar, a percibir en catorce mensualidades, con las correspondientes deducciones preceptivas.

TERCERA.—La duración del contrato será hasta el 31-XII-90, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses.

CUARTA.—Las funciones a desempeñar por el Técnico Agrícola y el Auxiliar Administrativo son las correspondientes al puesto de trabajo a ocupar y se establecen en las condiciones libremente estipuladas en el contrato.

QUINTA.—Los aspirantes, para ser admitidos al Concurso de Acceso a los puestos que se convocan ostentarán las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Ingeniero Agrónomo o de Ingeniero Técnico Agrícola, y del Título de Graduado Escolar, los aspirantes al puesto de Auxiliar Administrativo.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad.

SEXTA.—Esta Convocatoria será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y anunciada en los dos periódicos de alcance provincial, así como en el tablón de edictos de la Diputación Provincial, en cuya entidad existirá una copia completa de las Bases para poder ser examinadas por los interesados.

Las subsiguientes publicaciones, relación de admitidos y excluidos, miembros del Comité de Selección, lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, sólo serán publicadas en el tablón de anuncios de la Diputación.

SEPTIMA.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso de acceso a los puestos que se convocan, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base quinta anterior, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación. Se dirigirán al ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, presentándolas en el Registro General, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia tamaño carnet adosada a la instancia.
- Curriculum vitae, y aquellos documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y hayan de servir de base para aplicación de la tabla de méritos de esta Convocatoria.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para cada puesto de trabajo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del Título.

OCTAVA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia designará un Comité de Selección que estará integrado de la siguiente forma:

—Presidente: El Vicepresidente Primero de la Diputación.

—Vocales:

- El Diputado Provincial de la zona.
- El Diputado Presidente de la Comisión Informativa de Agricultura.
- Un Técnico, Funcionario provincial del Departamento de Agricultura, para la plaza de Técnico Agrícola, y un Funcionario provincial para la plaza de Auxiliar Administrativo.

—Secretario: El de la Diputación Provincial o persona en quien delegue.

En cada caso se designarán los correspondientes suplentes.

En la resolución de la Presidencia designando el Comité de Selección, se determinará el lugar, fecha y hora de su reunión.

NOVENA.—El sistema de selección será el de Concurso que se regirá por

el baremo que se recoge a continuación, pudiendo celebrarse entrevista o pruebas, que señale el Comité de Selección en relación con las materias de los puestos a cubrir.

1.—Por haber desempeñado trabajos de naturaleza similar a los correspondientes al contenido de estos puestos de trabajo, documentalmente probados:

a) En cualquiera de las Administraciones Públicas, en la misma categoría que a la que se concursa, 0,25 por año, hasta un máximo de 2 puntos.

b) En cualquiera de las Administraciones Públicas, en distinta categoría a la que se concursa, 0,10 por año, hasta un máximo de 1 punto.

2.—Por estudios y publicaciones en relación con el contenido de los puestos convocados, y al que aspira, 0,25 por publicación o estudio, hasta un máximo de 2 puntos.

3.—Como consecuencia del resultado de la entrevista personal o pruebas posibles que fije el Comité de Selección, en el que se acredite la aptitud, conocimiento y experiencia, exponiendo un modelo de programa del desarrollo de las actividades de la Oficina de Sahagún, a presentar por los aspirantes, y en relación con el puesto al que se opta, hasta un máximo de 2 puntos.

El Comité de Selección sólo valorará los méritos previamente alegados y justificados documentalmente.

DECIMA.—Efectuada la selección de los aspirantes en la forma anteriormente indicada, el Tribunal, que no podrá proponer más que una persona para cada puesto de trabajo de los convocados, elevará su propuesta a la Presidencia de la Diputación.

UNDECIMA.—El contrato que se otorgue entre la Diputación Provincial de León y los aspirantes seleccionados, además de contener las prescripciones propias de contrato laboral y el contenido de estas bases, deberá hacer constar que el lugar de prestación de los servicios será la Comarca de Sahagún y la ubicación de los servicios en el Ayuntamiento de Sahagún y que los aspirantes deberán establecer su domicilio habitual y permanente dentro del término del partido judicial de Sahagún.

DUODECIMA.—Para lo no previsto en la presente Convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre, la Ley 7/85 de 2 de abril y el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

DECIMOTERCERA.—La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En su consecuencia, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto en el

plazo de un mes a contar desde la notificación, como previo al contencioso-administrativo a interponer en plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, en el de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, o cualquier otro que consideren conveniente.

León, 27 de abril de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4156

**

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 5 de abril de 1990, aprobó las Bases Específicas para la provisión, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, de una plaza de APAREJADOR, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1989, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.—Regirán como bases de la presente convocatoria las aprobadas por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 26 de julio de 1989, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número 10 de 13 de enero de 1990, y por extracto en el B.O.E. número 32 de 6 de febrero de 1990, además de las específicas que se contienen en esta convocatoria.

SEGUNDA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Aparejador, clasificada en el Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Complemento de Destino 20 y demás complementos que correspondan al puesto que ocupe, que estará ubicado en las oficinas de la Diputación en Ponferrada, con destino en El Bierzo.

TERCERA.—Para tomar parte en las selectivas correspondientes a esta plaza, los aspirantes deberán cumplir los requisitos que se establecen en la Base 3.^a de las Generales, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 10, de 13 de enero de 1990, en sus apartados a), b), d) y e), y estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o en condición de obtenerlo a la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias, que será el de veinte días naturales siguientes a la publicación de estas bases específicas, por extracto, en el B.O.E.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentar la instancia, la documentación a la que se refiere la Base 4.^a de las Generales.

Asimismo deberán adjuntar todos los documentos, por original o fotocopia compulsada, acreditativos de los méritos que se aleguen y hayan de servir para la aplicación del correspondiente baremo.

CUARTA.—Derechos de examen: El importe será de 1.500 pesetas.

QUINTA.—Tribunal Calificador. Estará integrado por:

Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

—Un representante del profesorado oficial.

—El Director o Jefe del respectivo servicio, o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Diputación.

—Un representante del colegio respectivo de la Comunidad Autónoma, de existir, o, en su caso, un representante designado por la Comunidad Autónoma.

—Un Funcionario de carrera designado por la Corporación.

—Un Diputado o miembro designado por el Grupo de Gobierno.

—Un Diputado o miembro designado por la oposición.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

SEXTA.—Sistema de selección: De conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 171.2) del Real Decreto-Ley 781/86, de 18 de abril, el sistema de selección será el de concurso oposición libre.

SEPTIMA.—Fases de selección:

A.—Fase de oposición:

1) Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relacionado con el programa que figura en la presente convocatoria, aunque no se atenga a los epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general en la especialidad, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

2) Segundo ejercicio.—Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de cuarenta minutos, tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa: Uno del Grupo o parte primera; uno del Grupo o parte segunda del programa y otro del Grupo o parte tercera del mismo programa. Previamente a la exposición, el opositor dispondrá de cinco minutos para reflexionar y organizar el desarrollo oral de los temas.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre

los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencias notorias en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los mismos, y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

3) Tercer ejercicio.—Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas y consistirá en la resolución práctica de un supuesto que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de esta prueba y relativo a tareas propias de la función del cargo a desempeñar.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar los libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa.

B.—Fase de concurso:

Se valorarán los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes, que hayan superado cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, de acuerdo con el baremo que a continuación se señala:

a) Especialización, justificada mediante certificaciones, en funciones propias del cargo, en obras públicas municipales, provinciales o estatales, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por servicios prestados como Arquitecto Técnico o Aparejador, en calidad de Funcionario en Propiedad, interino, contratado administrativo o laboral, computándose como máximo cinco años:

—En la Administración Provincial, por cada mes o fracción 0,05 puntos.

—En las demás Administraciones Públicas, por cada mes o fracción 0,03 puntos.

—En la empresa privada en calidad de empleado, por cada mes o fracción, 0,01 punto.

c) Competencia y capacidad deducida del expediente académico, premios obtenidos, publicaciones, etc... hasta un máximo de 2 puntos.

d) Otros méritos en relación con la plaza que se convoca, no considerados en los epígrafes anteriores, hasta un máximo de un punto.

La calificación y valoración de las pruebas selectivas en su conjunto se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Base octava de las Bases Generales (BOLETIN OFICIAL de la provincia de León 13-01-90).

OCTAVA.—Programa que ha de regir

en la Fase de Oposición según se señala en el apartado correspondiente de la base anterior.

Parte primera: Derecho Político y Constitucional y Administrativo.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—Funciones del Estado. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 4.—La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 5.—Régimen Local español. Principios constitucionales y su regulación jurídica.

Tema 6.—La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 7.—La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios locales.

Tema 8.—El expediente administrativo. Informes. Especial referencia a los de carácter técnico.

Tema 9.—Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos. Requisitos procedimentales.

Tema 10.—La responsabilidad de las autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

Tema 11.—Relaciones entre la Administración Local, Central y Autonómica.

Tema 12.—La legislación urbanística española. Antecedentes, régimen actual. El Plan urbanístico en general. Tipología de los planes urbanísticos. Aprobación de los mismos.

Parte segunda:

Tema 1.—Naturaleza de los terrenos. Terrenos aptos y no aptos para la construcción. Pruebas y resistencias de los mismos.

Tema 2.—Cimientos y fundaciones. Distintos tipos.

Tema 3.—Cimentación por pilotes. Teoría de los distintos sistemas.

Tema 4.—Granulometría. Dosificación de morteros y hormigones. Distintos sistemas de dosificación. Problemas prácticos.

Tema 5.—Cementos, clasificación, características.

Tema 6.—Rocas, origen y clasificación, aplicaciones en la construcción.

Tema 7.—Fábrica de ladrillos. Muros: Soportes. Arcos. Aparejos.

Tema 8.—Revestimiento de muros y tabiques interiores. Revestimientos exteriores. Clasificación.

Tema 9.—Cales. Clasificación. Aplicaciones en la construcción.

Tema 10.—Yesos. Clasificación. Aplicaciones a la construcción.

Tema 11.—Instalaciones técnicas. Fontanería. Cálculo de instalaciones. Ejemplo práctico.

Tema 12.—Instalaciones técnicas. Electricidad. Cálculo de secciones. Ejemplos prácticos. Normas correspondientes (Reglamento Electrotécnico de B. T. Normas Tecnológicas).

Tema 13.—Estructuras de hormigón. Diseño y cálculo de los distintos elementos que la componen, norma E. H. 73.

Tema 14.—Definición de: Momento, tope, flexión pura, flexión compuesta, comprensión compuesta, flexión esviada.

Tema 15.—Definición de: Comp. simple. Sección útil. Sección eficaz. Eje neutro. M. crítico.

Tema 16.—Flexión simple demostración.

Tema 17.—Comprensión simple demostración.

Tema 18.—Flexión compuesta.

Tema 19.—Método simplificado del M. Tope.

Tema 20.—Anclaje de armaduras.

Tema 21.—Empalme de armaduras.

Tema 22.—Adherencia.

Tema 23.—Zapatillas distintos tipos.

Tema 24.—Soldadura tipos.

Tema 25.—Descripción de grietas más usuales en la edificación y causas.

Tema 26.—Requisitos y trámites para la reconstrucción de monumentos histórico-artísticos.

Tema 27.—Procedimientos técnicos para la reconstrucción de monumentos histórico-artísticos.

Parte tercera:

Tema 1.—Cálculo de secciones en electricidad. Ejemplo y NTE correspondiente.

Tema 2.—Vidrios: Clases, obtención, propiedades y aplicaciones.

Tema 3.—Movimientos y asientos de terreno.

Tema 4.—Humedades, protección. Materiales utilizados contra la humedad.

Tema 5.—Protección térmica y acústica en los edificios, materiales utilizados, aplicaciones.

Tema 6.—Escaleras, formas fundamentales, tramos, compensación de escaleras.

Tema 7.—Estructura de las paredes. Paredes aisladas, construcción de muros de carga. Espesores para viviendas. Protección térmica y acústica.

Tema 8.—Techos o pisos, de vigas de madera, macizos, de vigas de acero de hormigón armado, detalles constructivos, diseños y cálculos.

Tema 9.—Vigas flotantes. Teoría y cálculo de las mismas. Ejemplos prácticos.

Tema 10.—Pinturas. Pigmentos. Extendedores y estabilizadores. Gomas y resinas. Disolventes y diluyentes. Pinturas al agua. Pinturas al aceite. Pinturas al esmalte. Pinturas emulsión.

Tema 11.—Barnices. Barnices grasos. Barnices al alcohol. A la esencia. Bituminosos. De resinas sintéticas.

Tema 12.—Pinturas anticorrosivas. Pinturas ignífugas. Pinturas hidrófugas.

Tema 13.—Explosivos. Clasificación. Propiedades. Explosivos industriales. Artificios para la toma de fuego.

Tema 14.—Encofrados. Generalidades. Clasificación de los mismos. Materiales utilizados.

Tema 15.—Muros de contención. Clasificación y cálculo de cada tipo. Ejemplos prácticos.

Tema 16.—Sistemas reticulares planos. Cálculo por el método de Cremona. Ejemplo de aplicación práctica.

Tema 17.—Control de calidad en obras de hormigón y edificaciones.

Tema 18.—Normativas sobre mercados.

Tema 19.—Informe de proyectos.

Tema 20.—Cálculo de una red de saneamiento NTE correspondiente.

Tema 21.—Red de distribución de agua NTE.

Tema 22.—Calefacción.

Tema 23.—Composición de firmes para viales.

NOVENA.—En cuanto a la normativa que ha de regir este proceso selectivo y en lo no previsto en estas Bases específicas y en las generales (BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 13-01-90) se aplicará aquella a la que hace referencia las citadas bases generales en su base decimotercera, además de la Ley 30/84, en lo que sea aplicable.

DECIMA.—Las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de los Tribunales de selección, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En su consecuencia, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, como previo al contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, en el de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, o cualquier otro que consideren conveniente.

León, 27 de abril de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz 4150

**

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL DEMARCACION DE PONFERRADA - I

C/ Río Urdiales, n.º 21

EDICTO

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales y de otros Organismos de la Demarcación de Ponferrada I.º.

Hago saber: Que en el expediente

ejecutivo de apremio administrativo, seguido en esta Demarcación del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León, contra el deudor al Ayuntamiento de Ponferrada don Darío Solís Garnelo, con domicilio en Dehesas (León), Barrio de Abajo "Las Escuelas", por sus débitos de los conceptos de Contribución Territorial Urbana, Licencia Fiscal - Industrial e Impuesto Municipal de Circulación de los años 1986, 1987, 1988 y 1989, por importe de principal de 229.305 pesetas, más 45.861 pesetas de recargos de apremio y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 375.166 pesetas, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de León, mediante acuerdo de fecha 20 de abril de 1990, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 20 de febrero de 1990, procedase a la celebración de dicha subasta, señalándose para dicho acto el día 11 de julio de 1990 a las once horas, en León, Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, bajo la presidencia del Sr. Tesorero de dicha Entidad, debiendo observarse las prescripciones establecidas en los artículos 136, 137, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y Reglas 80, 81, 87 y 88 de su Instrucción, y Disposición Adicional Trigésima.—Uno de la Ley 21/1986 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Notifíquese al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiere, y anúnciese por edicto que deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial de Ponferrada, de la Excelentísima Diputación Provincial de León y de esta Oficina de Recaudación."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que son objeto de subasta, los bienes inmuebles de los deudores que a continuación se expresan:

Finca y casa, en el Barrio de Abajo "Las Escuelas" en el pueblo y término de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, siendo la casa la parcela catastral de la Contribución Territorial Urbana número D50S057, y su descripción la siguiente:

El terreno tiene una superficie de ochocientos setenta y siete metros y ochenta decímetros cuadrados, y sobre él hay una edificación, sin terminar, de dos plantas, con una superficie construida de doscientos cincuenta metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados y una ocupación del terreno en planta baja, de ciento treinta y un metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados,

con las siguientes medidas: Frente y espalda, nueve metros noventa centímetros; derecha e izquierda, trece metros y cincuenta centímetros que hacen un total de ciento treinta y tres metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, a los que hay que deducir dos metros cuadrados que corresponden al acceso a la escalera de la planta alta del edificio.

Linderos de todo el conjunto: Frente, que se sitúa en la entrada de la casa, en línea de cincuenta y siete metros, con don Wenceslao Mata Andrade; derecha entrando, en línea de quince metros y cuarenta centímetros, con don Wenceslao Mata Andrade; izquierda, en línea de quince metros y cuarenta centímetros, con el camino del Fucarón; y fondo, en línea de cincuenta y siete metros con finca de don Carlos y María del Carmen Blanco Fernández.

Valoración que servirá de tipo de subasta en primera licitación, cuatro millones ochocientos veinticinco pesetas (4.008.425 ptas.).

La valoración de la finca objeto de subasta que ha quedado consignada es íntegra al no conocerse cargas o gravámenes que pesen sobre la misma.

2.º—Todo licitador depositará previamente en metálico y en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de cesión a un tercero, reservándose su nombre hasta el momento de efectuar el pago de la adjudicación.

4.º—Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta señalado.

5.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

6.º—Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes que se subastan, por un importe igual o superior al de la valoración que sirvió de tipo de subasta en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación. (Disposición Adicional trigésima-uno, de la Ley 21/1986 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

7.º—Que sin perjuicio de lo previsto en el anterior apartado y en el caso de que no existieran postores en la primera licitación y una vez declarada desierta ésta, seguidamente se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo de subasta reducido para la misma el 75 %

del que sirvió de tipo para la primera, admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios de este nuevo tipo.

8.º—Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles objeto de la subasta ni estando éstos inscritos, la escritura de adjudicación no tendrá eficacia matriculadora, y que los adjudicatarios de los bienes no tendrán derecho alguno a exigirlos y podrán, si les interesa, promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

9.º—Que el Ayuntamiento de Ponferrada se reserva el derecho de pedir la adjudicación a su favor del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia

Al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros o desconocidos si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos mediante el presente anuncio.

Ponferrada, 28 de abril de 1990.—El Recaudador, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 3984

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número T-3/90 Prest. Desempleo, a la Empresa Luis Martínez Quesada, con domicilio en c/ Arquitecto Torbado, 6, de León, por infracción a lo dispuesto en el art. 30.3.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones de orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de extinción de la prestación por desempleo, con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo

y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Luis Martínez Quesada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 20 de abril de 1990. Fernando José Galindo Meño. 3758

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 124/90 Seguridad Social, a la Empresa Manuel Pablos Pérez, con domicilio en calle Joaquín Costa, 1, León, por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B.O.E. 15.4.1988), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Manuel Pablos Pérez y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 5 de abril de 1990.— Fernando José Galindo Meño. 3758

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 623/90 Seg. e Hig. y S. Lab. a la Empresa Benigno Díaz Fonseca, con domicilio en Val de las Abejas - Laviana (Asturias), por infracción a lo dispuesto en el art. 3 a) de la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1987

(B.O.E. 29-12-1987), proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Benigno Díaz Fonseca y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 20 de abril de 1990. Fernando José Galindo Meño. 3758

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 866/90 Desempleo, a la Empresa Inmegar, S. L., con domicilio en carretera León-Valladolid, Km. 5,5, Archueja (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84, de 2 de agosto de Protección por Desempleo (B.O.E. 4-8-1984), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Inmegar, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 5 de abril de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 3758

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta

Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 903/90 Seguridad Social, a la Empresa Mármoles Vicioso, S. L., con domicilio en c/ Las Cercas, 18, de León, por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Mármoles Vicioso, Sociedad Limitada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 20 de abril de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 3758

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Cipriano de la Huerga, 4

LEON

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra D. Benjamín Miranda Casado, con fecha 1 de marzo de 1990, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Benjamín Miranda Casado.

Derechos del deudor sobre el inmueble: propietario.

Bienes embargados:

Urbana.—Casa sita en la casca urbano del pueblo y Ayuntamiento de La Robla, a la carretera de La Magdalena, compuesta de vivienda en planta y piso,

con patio posterior, de una total superficie aproximada de noventa y dos metros y trece decímetros cuadrados; que linda todo: frente, carretera de su situación en línea de seis metros; derecha entrando, en línea de dieciocho metros y ochenta centímetros, María Teresa García Arias y hermana, hoy Construcciones Celada, S. L.; izquierda, en línea de dieciséis metros y ochenta y cinco centímetros, Adoración García Arias, y fondo, en línea de tres metros y ochenta y cinco centímetros, terrenos del Grupo Escolar de La Robla.

Figura inscrita en el Ayuntamiento, Sección de La Robla, libro 57, tomo 526, folio 114, finca número 5.616-N.

Débitos:

Número certificación: 88/10983.—Periodo: 1/83-12/83.—Concepto: Autónomos.—Principal: 75.480.—Fecha providencia apremio: 26-01-87.

Número certificación: 89/04033.—Periodo: 1/84-12/84.—Concepto: Autónomos.—Principal: 138.074.—Fecha providencia apremio: 28-04-89.

Número certificación: 89/08956.—Periodo: 1/85-12/85.—Concepto: Autónomos.—Principal: 146.189.—Fecha providencia apremio: 20-07-89.

Suma del principal	359.743
Recargo de apremio	71.947
Costas presupuestadas	200.000

Total de los débitos ... 631.690

De los citados embargos se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.”

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, 1.º y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122-3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de su desarrollo, por la presente se le notifica a él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días, pueden nombrar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en León, calle Cipriano de la Huerga, número 4, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplididos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conforme pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

4028 Núm. 2852—9.792 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 3 de abril de 1990.

Matrícula del vehículo: LE-5093-D.

Número del D.N.I. o de empresa: 9.974.296.

Titular del vehículo: José Rodríguez Fernández.

Domicilio: Avda. de Portugal, 8. Población y provincia, 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Agente Inspección de Transportes.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º LE-18.693-I-90.

Referencias de la denuncia: Día 14, mes 2, año 1990, hora 8,40, carretera N-VI, n.º p. kilométrico 329,500.

Hecho denunciado: Transportar coloniales desde Ponferrada, reparto dirección a León careciendo de tarjeta de transportes del año 1990, presenta tarjeta de transportes del año de 1987, no válida por estar caducada.

Calificación de la inspección: La tarjeta de transportes serie MDCN está retenida por la Dirección General de Transportes Terrestres por impago de la multa impuesta por la Delegación Territorial de León, expediente núm. LE-11.651-0-86.

Precepto infringido: Art. 140-a en relación con el 146-4. Ley 16/87.—Precepto sancionador: Art. 143-1. Ley 16/87.—Posible sanción: 250.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30

de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 31.7.87) y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera (Real Decreto 1.408/1986 de 26 de mayo, B.O.E. 8-7-86) se incoa contra Ud./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 3938

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. 15.824 CL. R.I. 8.144).

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial, a petición de Electromolinera de Valmadrigal, S. L., con domicilio en la calle Juan Madrazo, núm. 14, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de dos centros de transformación intemperie.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Electromolinera de Valmadrigal, S. L., la instalación de dos centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Se trata de dos centros de transformación tipo intemperie de las siguientes características: el de Fuentes de los Oteros de 100 KVA sobre apoyo AC-310-2TA-CL y el de Pobladura de los Oteros de 50 KVA. sobre dos apoyos de 11/630 siendo las características de ambos las siguientes: 16,5/20 KV. para el primario y 127/220-380/220 para el secundario junto con sus protecciones reglamentarias.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 30 de abril de 1990.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

4018 Núm. 2853—4.032 ptas.

**

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 16.253 CL. R.I. 8.144.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Electromolinera de Valmadrigal, Sociedad Limitada, con domicilio en el número 14 de la calle Juan Madrazo, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea trifásica de AT a 16,5/20 KV. en Valdemorilla y El Monte Grande.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Electromolinera de Valmadrigal, S. L., la instalación de línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de AT para 16,5/20 KV. con conductor al-ac LA-56, de 54,6 mm²; con una longitud de 2.761 m. y 21 apoyos de los cuales son 2 metálicos y 19 de hormigón; que partiendo de la línea de AT "Valdemorilla" en Valdemorilla, termina en el centro de transformación existente de El Monte Grande.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, pre-

vio cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 30 de abril de 1990.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

4019 Núm. 2854—4.752 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

Habiendo sido aprobado por la Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para adjudicar los trabajos de organización de la VIII Feria Agroganadera y Multisectorial, se expone al público para reclamaciones, por un periodo que finalizará el próximo día 20 de los corrientes, las cuales deberán presentarse, dentro del plazo señalado, en el Registro General Municipal.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública de ofertas para la contratación de los trabajos de organización de la VIII Feria Agroganadera y Multisectorial, cuyas proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 15.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Días 24 al 29 de junio/90.

Fianza provisional: 100.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en el Negociado Central de Secretaría, en mano o por Correo certificado, dentro del plazo que finalizará el próximo día 23 de los corrientes, a las 13 horas.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego de condiciones rector, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que a continuación se expresa:

"D., mayor de edad, con domicilio en, calle o plaza, n.º, con D.N.I. n.º, actuando en su propio nombre o en representación de, según poder bastante que acompaña

MANIFIESTA:

1.º—Que, enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación por concurso, del trabajo de organización de la VIII Feria Agroganadera y Multisectorial, a cuya realización se compromete en su totalidad, presenta la siguiente:

OFERTA

Licitador:
Denominación del trabajo:
Proposición económica. — (Indíquese el importe total).

2.º—Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido, no sólo el precio del trabajo, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA, sin que por lo tanto se repercutan éstos como partida independiente.—Lugar, fecha y firma".

La apertura de las ofertas presentadas en tiempo y forma se llevará a cabo según lo establecido en el pliego de condiciones base, a las 10 horas del día 24 de mayo próximo, en esta Casa Consistorial.

Si se produjeran reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá temporalmente la licitación hasta tanto se resolvieren éstas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

León a 10 de mayo de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4265 Núm. 2855—6.048 ptas.

VALDEPOLO - QUINTANA DE RUEDA

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto técnico de las obras de "Línea M.T. 6.3/20 Kv. Derivación a Saelices del Payuelo y Centro de Transformación de 160 KVA.", redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Francisco J. Sandoval Macarro, por un presupuesto de ejecución por contrata de pesetas 9.589.077, se expone al público durante el plazo de quince días, con el objeto de que los interesados puedan examinar el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Quintana de Rueda, 10 de mayo de 1990.—El Alcalde, Guillermo Martínez.

4272 Núm. 2856—378 ptas.

BEMBIBRE

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 2 de mayo de 1990, la Ordenanza Municipal contra Ruidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. núm. 313, de fecha 30-12-88) para conocimiento y efectos se publica la misma, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA NUM. 26

ORDENANZA MUNICIPAL CONTRA RUIDOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.º

Quedan sometidas a las disposiciones de la presente Ordenanza, todas las industrias, actividades, instalaciones, medios de transporte, máquinas, y en general, cualquier dispositivo o actividad susceptible de generar niveles sonoros que puedan causar molestias a las personas.

Artículo 2.º

La presente Ordenanza será de obligado cumplimiento en el término municipal de Bembibre.

Capítulo II

Definición, unidades y parámetros de medida

Artículo 3.º

Con excepción de las definiciones señaladas en los artículos 5, 6 y 7 de la presente Ordenanza, se adoptarán las definiciones acústicas, notaciones y unidades que figuran en la norma básica de la edificación "condiciones acústicas de los edificios", Real Decreto 1909/81, de 24 de julio (B. O. del Estado núm. 214, de 7 de septiembre de 1981), y en las sucesivas ampliaciones y modificaciones que en el futuro se establezcan por los Organismos competentes.

Artículo 4.º

Los niveles sonoros calculados en proyecto y las lecturas o registros realizados mediante equipos de medición se expresarán en dBA (decibelios escala de ponderación A).

Artículo 5.º

1.—Se define como nivel sonoro exterior, el nivel sonoro de dBA procedente de una actividad (fuente emisora) medido en el exterior del lugar de recepción.

2. Cuando el punto de recepción esté situado en un edificio, el micrófono del equipo de medida se colocará a una distancia de 0,5 a 1 metro de la fachada o de los muros exteriores de patios de manzana o de patios de luces, del edificio receptor, a una altura de 1,20 a 1,50 metros.

Artículo 6.º

1. Se define como nivel sonoro interior el nivel sonoro de dBA procedente de una actividad (fuente emisora) medido en el interior del edificio receptor.

2. El micrófono del equipo de medida se colocará a una distancia no inferior a 1 metro de las paredes y a una altura de 1,20 a 1,50 metros. La medición se efectuará con las ventanas y balcones cerrados.

3. Se utilizará en nivel sonoro interior como indicador del grado de

molestias o ruidos en un edificio, cuando se presume que el ruido se transmite desde el local emisor por la estructura y no por vías aéreas de fachada, ventanas y balcones, en cuyo caso el criterio de aplicación será el del nivel sonoro exterior.

Artículo 7.—

1. A los efectos de aplicación de los niveles sonoros admisibles se define como día u horario diurno el comprendido entre las 8 y las 22 horas.

2. Se define como noche u horario nocturno cualquier intervalo entre las 22 y las 8 horas.

3. Estos horarios podrán variarse en +/- 1 hora por las Ordenanzas municipales.

Capítulo III

Contenido de los proyectos

Artículo 8.—

1. En los expedientes de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas correspondientes a nuevas actividades y a ampliación o modificaciones de importancia de las existentes, cuando estén situadas en edificios en que existan viviendas en los mismos o en los colindantes, se exigirá acompañar a la solicitud un proyecto acústico.

2. Los proyectos acústicos comprenderán memoria técnica y planos.

A) La memoria contendrá las siguientes determinaciones:

—Definición del tipo de actividad.

—Horario previsto.

—Niveles sonoros de emisión a 1 metro, o niveles sonoros reverberados.

—Nivel sonoro de recepción según normas vigentes y horario de uso.

—Descripción de los aislamientos y silenciadores, con expresión de su aislamiento acústico, bruto, en dBA, previstos.

B) Los planos del proyecto serán como mínimo los siguientes:

—Plano de situación.

—Plano de aislamiento acústico 1/50, con detalles 1/5 de materiales, espesores y juntas.

3. En los proyectos se considerarán las posibles molestias por ruidos que por efectos indirectos puedan ocasionarse en las inmediaciones de su implantación, con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlas o disminuirlas.

A estos efectos, deberá prestarse especial atención a los siguientes casos:

A) Actividades que generen tráfico elevado de vehículos, como almacenes, locales públicos y especialmente discotecas previstas en zonas de elevada densidad de población o calles estrechas, de difícil maniobra y/o con escasos espacios de aparcamiento.

B) Actividades que requieran operaciones de carga y descarga durante horas nocturnas definidas como tales.

C) Actividades que requieran un funcionamiento nocturno de instalaciones generadoras de ruidos.

Artículo 9.—

1. Los proyectos e instalaciones de establecimientos de bares, pubs, discotecas, comerciales e industriales, con niveles de emisión sonora superiores a 70 dBA, así como otras actividades que especifiquen las Ordenanzas municipales, deberán tener un aislamiento acústico bruto mínimo entre la actividad y la vivienda lindante o en diagonal de 60 dBA. En ningún caso, el nivel de emisión sonora de las instalaciones podrá exceder de 90 dBA, medidos en el campo reverberado del local. El acceso del público se realizará a través de un departamento estanco, con la absorción acústica y doble puerta.

2. A los proyectos e instalaciones de actividades de hostelería, comerciales e industriales, con niveles de emisión sonora inferiores a 70 dBA, se les exigirá un aislamiento acústico bruto de 50 dBA.

3. Previamente a la concesión de la licencia de apertura a este tipo de establecimientos, el Ayuntamiento exigirá a la propiedad un certificado de las mediciones del aislamiento acústico, realizado por un laboratorio o técnicos competentes, sin perjuicio de las comprobaciones que se lleven a cabo por la Administración.

Artículo 10.—

1. Todas las máquinas e instalaciones de actividades situadas en edificios de viviendas o lindantes a las mismas, se instalarán sin anclaje ni apoyos directos al suelo, interponiendo los amortiguadores y otro tipo de elementos adecuados con bancadas con peso de 1,5 a 2,5 veces el de la máquina.

2. Se prohíbe la instalación de máquinas fijas en sobrepiso, entreplantas, voladizos y similares, cuya potencia sea superior a 2 CV, sin exceder además de la suma total de 6 CV, salvo escaleras metálicas.

3. En ningún caso se podrán anclar ni apoyar máquinas en paredes ni pilares. En techos tan solo se autoriza la suspensión mediante amortiguadores de baja frecuencia, de pequeñas unidades de aire acondicionado sin compresor. Las máquinas distarán como mínimo 0,70 metros de la pared medianera.

Capítulo IV

Condiciones de inmisión sonora para actividades de nueva implantación

Artículo 11.—

No se permite el funcionamiento de actividades, máquinas o instala-

ciones cuyo nivel sonoro interior medido en los dormitorios y salas de estar de las viviendas sea superior a 30 dBA durante el horario definido como nocturno, y a 40 dBA durante el definido como diurno.

Artículo 12.—

1. No se permite el funcionamiento de actividades, máquinas o instalaciones cuyo nivel sonoro exterior a las viviendas y a patios de manzanas cerradas sea superior a 45 dBA durante la noche y a 55 dBA durante el día.

2. No se permite el funcionamiento de actividades, máquinas o instalaciones cuyo nivel sonoro exterior sea superior a 50 dBA durante la noche y a 60 dBA durante el día.

Artículo 13.—

A las actividades situadas en zonas urbanísticamente calificadas como industriales, se les podrá admitir un incremento máximo del nivel sonoro exterior de 5 dBA en la franja de 75 metros de anchura lindante con la citada zona industrial.

Capítulo V

Ruidos de tráfico

Artículo 14.—

Los niveles máximos de emisión sonora de los vehículos se ajustarán a las directivas vigentes en la CEE.

Artículo 15.—

Se prohíbe la utilización de cualquier vehículo de motor que no esté equipado con silenciadores que funcionen de manera correcta y permanente.

Capítulo VI

Infracciones y sanciones

Artículo 16.—

Las infracciones de límite sonoro se calificarán en:

—Leves: Sin exceder en menos de 3 dBA los límites admisibles fijados en la presente Ordenanza.

—Graves: La reiteración de infracciones leves o sobrepasarse 3 a 7 dBA los límites establecidos.

—Muy graves: La reiteración de infracciones con más de 7 dBA los límites establecidos.

Artículo 17.—

1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza determinará las siguientes actuaciones:

—La obligación de adoptar las medidas correctoras oportunas para atenuar o eliminar, en cada caso, el nivel de ruido excesivo comprobado.

—El cese de la actividad en horario nocturno en el caso de infracciones graves, y el cese de total actividad en el caso de infracciones muy graves.

—Las sanciones podrán ser hasta de 5.000 pesetas por cada concepto que se infrinja.

2. La imposición de las medidas correctoras y sanciones a que se refiere el número anterior se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1971, y disposiciones complementarias.

Disposición transitoria

Los titulares de las actividades legalmente autorizadas o en trámite en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, disponen de un periodo de un año para implantar las medidas técnicas correctoras necesarias para el cumplimiento de los niveles máximos de inmisión sonora.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir una vez publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia su aprobación definitiva, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Bembibre a 3 de mayo de 1990.—El Alcalde, José-Eloy García Iglesias.

4043 Núm. 2857—11.556 ptas.

SOTO Y AMIO

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 91 de fecha 21 de abril de 1990 figura inserto el anuncio de "Imposición y ordenación de contribuciones especiales" para la ejecución de las obras de "Aceras de Canales —1.ª y 2.ª fases—"; anuncio en el que se detecta error en el importe total de la obra ya que se pone la cantidad de 10.869.604 pesetas cuando dicho importe es 10.860.604 pesetas.

Soto y Amio a 2 de mayo de 1990. El Alcalde, César González García.

4050 Núm. 2858—252 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

El Pleno Municipal, en sesión de 27 de abril de 1990, acordó aprobar definitivamente el "Proyecto de urbanización en la c/ San Roque de Cubillos del Sil", redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Sánchez Lagarejo y D. José M.ª Sorribes Escrivá, y aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 23.02.90, desestimándose, por los motivos expuestos en el informe técnico obrante en el expediente, las alegaciones formuladas durante la exposición al público del mismo por D. Francisco Macías Prada, D. Antonio Cuellas Válgoma, D. José González Prado, D. Manuel Cuellas Fernández y D. Antonio Sal-

gado Campelo, D. Miguel Cuellas Válgoma y D. Santiago Osorio Cañón.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significando que contra tal resolución, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contado dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Cubillos del Sil a 2 de mayo de 1990.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

3960 Núm. 2859—792 ptas.

ESCOBAR DE CAMPOS

Formulada y rendida la cuenta general, administración del patrimonio y la de valores de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1989, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 460, números 3 y 4, del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Escobar de Campos a 26 de abril de 1990.—El Alcalde, Eugenio Rodríguez Pérez.

3961 Núm. 2860—522 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de abril de 1990 adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Anular el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 6 de abril de 1990 sobre asignaciones económicas miembros de la Corporación.—Diets por locomoción y traslado de todo el personal.

2.º Que el Sr. Alcalde perciba una cantidad por asistencia a cada sesión del Pleno de 12.746 ptas. y el resto de los concejales de 4.249 cada uno por el mismo concepto; con un tope de doce sesiones en ambos casos.

Queda de manifiesto el presente acuerdo en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Regueras de Arriba a 30 de abril de 1990.—El Alcalde (ilegible).

3962 Núm. 2861—396 ptas.

RIAÑO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1990, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de mil novecientos noventa.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Riaño a 2 de mayo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

3959 Núm. 2862—594 ptas.

VALDERAS

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de abril de 1990, se aprobó aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio para 1990.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente completo, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días y durante las horas de oficina, a los efectos de que los interesados que señala el art. 151 de la mentada Ley, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno por los motivos que enumera el apartado 2.º del citado art. 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas las operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de las inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Valderas, 2 de mayo de 1990.—El Alcalde, Isidoro García Tejedor.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de abril de 1990, aprobó la cuenta general y de administración del patrimonio de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1989.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente completo con todos los documentos que las justifican e informe de la Comisión Especial de Cuentas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados pueden presentar reclamaciones y observaciones que estimen oportunas ante la mentada Comisión a los efectos de que informadas por ésta, el Pleno Municipal acuerde lo procedente.

Valderas, 2 de mayo de 1990.—El Alcalde, Isidoro García Tejedor.

3957 Núm. 2863—1.026 ptas.

VILLASABARIEGO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril de 1990, aprobó el proyecto técnico de las obras de "Red de abastecimiento de agua en Villacontilde", redactado por el Ingeniero don Javier García Anguera, y que importa 4.000.000 de pesetas.

Se expone al público durante 15 días para oír reclamaciones o sugerencias en la Secretaría Municipal. Si no hubiera ninguna, el acuerdo se entenderá definitivo.

Villasabariego, 27 de abril de 1990. El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

4040 Núm. 2864—288 ptas.

ARDON

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de abril de 1990, aprobó los documentos que se relacionan a continuación, los cuales permanecerán expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones:

1) Proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en Fresnellido del Monte", por importe de 4.866.145 pesetas redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Daniel González Rojo, consistente en la urbanización de la plaza de dicha localidad.

2) Padrón de beneficencia de 1990. Ardón, 3 de mayo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

Por don Luis Miguel Ordás Miguélez, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de una tienda de comestibles en la calle de la Cancilla, de la localidad de Villalobar.

Durante un periodo de diez días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán examinarse el expediente, en la Secretaría Municipal y presentar, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes.

Ardón, 3 de mayo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

4032 Núm. 2865—1.584 ptas.

BENUZA

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión del Pleno celebrada el día uno de abril de 1990, el proyecto de pavimentación de calles en localidades del Municipio de Benusa, del Plan 1990, confeccionado por el Arquitecto don Benjamín G. Gutiérrez Alvarez. Se encuentra expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por quince días al objeto de reclamaciones.

Benusa, 28 de abril de 1990.—El Alcalde (ilegible).

4033 Núm. 2866—252 ptas.

ROPERUELOS DEL PARAMO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación de calle Mediavilla primera fase en Moscas del Páramo, éste se entiende definitivo por acuerdo del Pleno adoptado en sesión del 26 de abril de 1990.

Vía afectada: Calle Mediavilla.

Base de imposición: Importe de la ejecución por contrata más honorarios técnicos de proyecto.

Tipo de imposición: el 90 por 100 de la aportación del Ayuntamiento a la obra 2.412.821 pesetas.

Módulo de reparto: metros lineales de los inmuebles existentes en dicha calle.

Roperuelos del Páramo, a 27 de abril de 1990.—El Alcalde (ilegible).

4034 Núm. 2867—396 ptas.

GRADEFES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 27 de abril actual, el proyecto técnico de la obra de abastecimiento de agua y alcantarillado en Cañizal de Rueda, redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. don Rogelio H. de la Parra Villa, se expone al público en Secretaría, por espacio de quince días, para examen y reclamaciones.

Gradefes, veintiocho de abril de mil novecientos noventa.—El Alcalde (ilegible).

4035 Núm. 2868—270 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

URDIALES DEL PARAMO

RECTIFICACION

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 93 de fecha 25 de abril de 1990, se incluía indebidamente la finca descrita de la forma siguiente:

1.—Finca de 6.571 metros cuadrados de superficie, inscrita al T. 1.386, folio 41, que deberá considerarse excluida de la tramitación para enajenación, y en consecuencia de dicho anuncio.

Urdiales del Páramo a 2 de mayo de 1990.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4054 Núm. 2869—288 ptas.

GARUEÑA

Se vende vivienda en Garueña.

Información Junta Vecinal.

Teléfono 59 30 71.

Garueña a 8 de mayo de 1990.—El Presidente, Aníbal Alvarez.

4220 Núm. 2870—432 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Hace saber: Que en el juicio de cognición 33/89, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios Ciudad Residencial Valjunco-Valencia de Don Juan, contra don Luis y don Luciano Gardado Menéndez sobre reclamación de 120.956 pesetas

se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

“Fallo: Que estimando como estimo la demanda, formulada por la Comunidad de Propietarios —Ciudad Residencial Valjunco— Valencia de Don Juan, representada por el Procurador señor González Medina, contra don Luis y don Luciano Guardado Menéndez, debo condenar y condeno a los demandados a pagar la cantidad de 120.956 pesetas más los intereses devengados por dicha cantidad desde la fecha del emplazamiento, a la parte actora imponiendo las costas de esta instancia a los demandados. Contra esta sentencia podrán las partes interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León por el plazo de tres días. Sirviendo la presente de notificación a los demandados rebeldes.

León, a treinta de abril de 1990.—
María Dolores González Hernando.

4185 Núm. 2871—2.664 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 331/89, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En León, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa.—Vistos por la Ilma. Sra. D.^a María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio de cognición núm. 331/89, seguido a instancia de don Inocencio García Pozal, representado por el Procurador señor Fernández Cieza y asistido del Letrado don Francisco Javier Seco, contra don Aníbal de Carvalho Gonçalves, mayor de edad y vecino de Piedrafita de Babia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Inocencio García Pozal, representado por el Procurador señor Fernández Cieza y asistido del Letrado don Francisco Javier Seco, contra don Aníbal de Carvalho Gonçalves, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de sesenta y seis mil pesetas (66.000 ptas.), intereses legales desde la interpelación judicial y los derivados de la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello con imposición de costas a dicho demandado.—Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de tres días.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, y que será notificada al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio,

mando y firmo.—Firmado: M.^a Dolores González Hernando.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a Aníbal Carvalho Gonçalves, expido y firmo el presente en León, a treinta de abril de mil novecientos noventa.—M.^a Eugenia González Vallina.

4016 Núm. 2872—3.960 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 551/89, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia núm. 338/89.—En Ponferrada, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor D. Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante “Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A.”, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Andrés Gómez Rafael, mayor de edad, vecino de León, declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Andrés Gómez Rafael y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor “Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A.” de la cantidad de 599.371 importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

4109 Núm. 2873—3.672 ptas.

SAHAGUN

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León) y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en

este Juzgado de mi cargo y a instancia de Ascensión Muñoz Mencía, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid, se siguen autos de declaración de herederos ab intestato con el número 98/89, del causante Juan Antón Buiza, fallecido en estado de soltero el día 28 de julio de 1989 en la ciudad de León, sin que tuviera descendencia, a favor de sus sobrinos segundos Ascensión y Consolación Muñoz Mencía, hijas del matrimonio formado por Epifanio Muñoz Mencía y Avelina Mencía Antón, los cuales han fallecido; llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en la villa de Sahagún, a treinta de abril de mil novecientos noventa.—
Juan Miguel Carreras Maraña.

4076 Núm. 2874—2.160 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa número 46/90, seguida a instancia de Mariano Alonso Hernández, contra Ascensión López García, sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a treinta de abril de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra doña Ascensión López García, domiciliada en León, gasolinera Padre Isla últimamente y actualmente en paradero ignorado, para la exacción de 136.906 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 presupuestadas provisionalmente para gastos e intereses si los hubiere. Desconociéndose bienes de la misma en este Juzgado, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho con-

vengan, o solicite lo previsto en el apartado segundo del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada Empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós. M. de Arriba.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Ascensión López García, actualmente en paradero ignorado expido la presente en León, a fecha anterior.—La Secretaria en funciones (ilegible).

4137

NUMERO DOS DE LEON

León, a tres de mayo de mil novecientos noventa.

En los autos número 778/88, ejecución número 135/89, seguida a instancia de María Luisa Pérez Flórez y trece más contra Pulimentos y Limpiezas, S. A., por salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social del número dos de León, don José Manuel Martínez Illade, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En León, a tres de mayo de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; únase el boletín de ingreso recibido a los autos de su razón, y firme esta resolución, hágase entrega a los actores María Luisa Pérez Flórez y 13 más de la suma de 24.044 pesetas (veinticuatro mil cuarenta y cuatro pesetas) para pago a cuenta del principal adeudado en este procedimiento de apremio y espérese al recibo del resto.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a. Doy fe.—"Conforme".—El Magistrado-Juez.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. El Secretario, Luis Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Pulimentos y Limpiezas, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en el lugar y fecha anteriores.—El Secretario Judicial. 4138

* *

León, a treinta de abril de mil novecientos noventa.

En los autos número 34/90, ejecución número 52/90, seguida a instancia de Arturo Pozo Mateos, contra

Mármoles Vicioso, S. L., por indemnización por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social del número dos de León, don José Manuel Martínez Illade, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En León, a treinta de abril de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe. "Conforme".—El Magistrado-Juez de lo Social, José Manuel Martínez Illade. El Secretario, Luis Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Mármoles Vicioso, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en el lugar y fecha anteriores.—El Secretario Judicial. 4079

* *

Don José Manuel Martínez Illade Juez Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 311/89, ejecución 125/89, seguida a instancia de Ana Isabel Fernández Gutiérrez, contra Nicolás Alonso Gutiérrez, por salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia: Juez: Sr. Martínez Illade.—León, a seis de abril de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; y habiendo dado resultado negativo las gestiones de embargo interesadas por la parte actora, pónganse las actuaciones a la vista de las partes y del Fondo de Garantía Salarial, por término de seis días, para que en dicho plazo

aleguen lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a la declaración de la insolvencia provisional de la apremiada.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe.—Conforme: El Juez Social número dos, José M. Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Nicolás Alonso Gutiérrez, en domicilio ignorado, expido la presente para su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a dos de mayo de mil novecientos noventa.

4080

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 24/90, dimanante de los autos 605/89, seguida a instancia de Francisco Javier Escapa Marcos, contra Luis J. Arias Sánchez, por cantidad, se ha expedido comparecencia por la que S. S.^a tiene por depositario al actor don Francisco Javier Escapa Marcos del vehículo matrícula LE-8050-P, propiedad del apremiado don Luis Javier Arias Sánchez, ordenando el precinto de dicho vehículo.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al apremiado don Luis Javier Arias Sánchez, expido el presente en León, a siete de mayo de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados. 4142

* *

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 190/89, dimanante de los autos 697/89, seguida a instancia de Constantino de Arriba Soto, contra General de Seguridad y Protección, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo. —Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León a treinta de abril de mil novecientos noventa.—Por dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado,

certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado segundo del art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a General de Seguridad y Protección, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a treinta de abril de mil novecientos noventa.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados. 4013

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado del Juzgado de lo Social de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos número 968/88, seguidos en este Juzgado de lo Social de Ponferrada, a instancia de don Manuel Bertúa Ríos, contra Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo núm. 179 "Madín"; INSS y Tesorería; y Empresa Luis Menéndez Llana, en ignorado paradero actualmente, sobre revisión invalidez permanente, se ha dictado en dichos autos propuesta de providencia que literalmente dice como sigue:

"Propuesta.—Secretario: Sra Aliste Mezquita.

Providencia.—Magistrado: Señor Martín Martín.—En Ponferrada, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa.—Dada cuenta; se tiene por anunciado recurso de suplicación, y conforme a lo prevenido en el artículo 180 de la Ley de Procedimiento Laboral, requiérase a la Entidad Gestora o Servicio Común de la S. Social, para que fije el capital importe de la prestación a recibir por don Manuel Bertúa Ríos y realizado que sea, dese cuenta de nuevo.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—D. Gervasio Martín Martín.—D.ª Marina Aliste Mezquita.—Rubricados."

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa Luis Menéndez Llana, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa.—El Magistrado, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria accidental, Marina Aliste Mezquita. 3823

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 77/88 dimanante de los autos n.º 490/88 instados por D. Luis Alvarez Parra contra Automóviles Servando González, S. L., en reclamación por despido, el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de lo Social ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por Luis Alvarez Parra, contra Automóviles Servando González, S. L., en reclamación de despido, y hallándose los presentes autos n.º 490/88 en trámite de ejecución n.º 77/88, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que traba embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Automóviles Servando González, S. L., por la cantidad de 1.320.816 ptas. de principal y la de 343.099 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de

Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Automóviles Servando González, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a dos de mayo de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín. Sergio Ruiz Pascual. 4091

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado del Juzgado de lo Social de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 154/89, a instancia de don Miguel Rojo García, contra INSS y Tesorería, y don Manuel Casero Palacio en ignorado paradero, sobre incapacidad permanente, en el que se ha dictado providencia que literalmente dice como sigue:

"Propuesta.—Secretario accidental Sra. Aliste Mezquita.

Providencia.—Magistrado: Señor Martín Martín.—En la ciudad de Ponferrada a veinticinco de abril de mil novecientos noventa.—Unase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dese traslado del mismo a la parte o partes recurridas por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí: D. Gervasio Martín Martín.—D.ª Marina Aliste Mezquita.—Rubricados."

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a don Manuel Casero Palacio, en ignorado paradero libro el presente en Ponferrada, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa.—El Magistrado: Gervasio Martín Martín.—La Secretaria accidental, Marina Aliste Mezquita. 3929

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado del Juzgado de lo Social de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social se siguen autos número 1.073/88, seguidos a instancia de don Abilio Fernando López, contra INSS y Tesorería y Minas Josefita,

S. L., en ignorado paradero, sobre invalidez. Por el Ilustrísimo señor Magistrado de este Juzgado se ha aceptado la providencia que literalmente dice como sigue:

“Propuesta.—Secretario accidental Sra. Aliste Mezquita.

Providencia.—Magistrado: Señor Martín Martín.—En la ciudad de Ponferrada a veinticinco de abril de mil novecientos noventa.—Unase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévase las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe, D. Gervasio Martín Martín. D.ª Marina Aliste Mezquita. Rubricados.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a Minas Josefita, S. L., en ignorado paradero, libro el presente en Ponferrada, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa.—Gervasio Martín Martín.

3930

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos 675/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Manuel García Arias, contra INSS y otros, sobre invalidez he acordado conforme a lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, poner de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para que en tres días aleguen por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia.

Y para que sirva de notificación en forma a Antracitas de Quiñones, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a tres de mayo de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados. 4083

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos 586/89, seguidos en este Juzgado a

instancia de Arlindo Alvarez Abella contra INSS y otros, he acordado conforme a lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, poner de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para que en tres días aleguen por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia.

Y para que sirva de notificación en forma a Mutua Patronal Laborum, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a tres de mayo de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados. 4084

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos 533/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Florentino López González, contra INSS, Tesorería y otros, sobre invalidez, he acordado conforme a lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, poner de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para que en tres días aleguen por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia.

Y para que sirva de notificación en forma a Minas de Fabero, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a tres de mayo de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados. 4085

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos 213/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Eliseo Candelero García, contra INSS, Tesorería y otros, sobre invalidez he acordado conforme a lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, poner de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para que en tres días aleguen por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia.

Y para que sirva de notificación en forma a Feliciano Vega, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a tres de mayo de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados. 4086

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos 459/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Antolín Alonso Alvarez, contra Empresa Miguel Huerta y otros, sobre invalidez permanente, he acordado conforme a lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, poner de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para que en tres días aleguen por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Miguel Huerta y su Entidad Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a tres de mayo de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados. 4087

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado del Juzgado de lo Social de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 754/87, a instancia de doña Margarita Benítez Campo, contra INSALUD; María Angeles Machado González y don Eugenio Contreras Martín, sobre vacaciones, en los cuales se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, auto resolviendo el recurso de suplicación interpuesto por el Insalud, cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“La Sala resuelve. Declarar improcedente el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Salud contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuarto de los de León, el seis de julio de mil novecientos ochenta y siete, en los autos mencionados, seguidos a instancia de Margarita Benítez Campo contra aquél y María Angeles Machado González y Eugenio Contreras Martín, sobre vacaciones, y, en consecuencia, firme la referida resolución.—Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente y librese, para su unión al rollo de su razón, certificación de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencia.—Así por este nuestro auto, que es firme lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a don Eugenio Contreras Martín, en ignorado paradero libro el presente en Ponferrada, a treinta de abril de mil novecientos noventa. — El Magistrado, Gervasio Martín Martín.—El Secretario (ilegible). 4107